

26
es para dar lo Corp del juramento que
una vez se hizo de heredad de un
y cinco años por lo menos o menos
quodlibet sumy lo forme de du mery de
el que supo de

Joseph Haribeggi Joseph Haribeggi

Auto
En la Villa de Abanilla a nueve dias del
mes de Noviembre de mill seiscientos
y siete años los Señores Joseph
Alvarez de Arce y Joseph Cuero
Alcaldes Ordinarios desta dicha Villa
por su Magestad han venido a conferir
y acordado en su forma y contenido
por el Juan de Navarros a supe
de la dicha villa como proveydores su
dichos que es desta dicha Villa sobre las
dichas quibadas de las Cerezas y arroy
de los Canados del Campo desta
dicha Villa por todo el término de
todo ello se fecho por Juan Nuñez
de Hurtado el qual a fecho
plantado de una vez y
que se le acordaron y condenaron

